

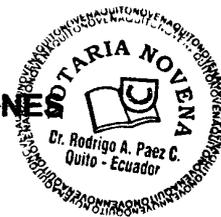


# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P0013512

ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTACIONES  
MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑIA LIMITADA



QUE OTORGAN:

MÓNICA ALEXANDRA SORIA MOYA Y OTROS

CUANTIA: US\$ 400,00

A.M.S

Di 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte de SEPTIEMBRE del año dos mil trece, ante mí , ante mí DOCTOR RODRIGO ALEXIS PAEZ CAMPOVERDE, NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al Doctor Juan Villacís Medina, según Acción de Personal número cuatro cuatro tres cinco guión DP-DPP (4435-DP-DPP), dada el dieciséis de septiembre del dos mil trece, comparecen: la señora MÓNICA ALEXANDRA SORIA MOYA, casada, por sus propios derechos, y; el señor EDISON FERNANDO ALVIA MEDINA, casado, por sus propios derechos. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan al presente instrumento; y , dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente."

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento

Lp

de esta escritura: Uno.- Mónica Alexandra Soria Moya, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito. Dos.- Edison Fernando Alvia Medina, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre,**

**domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES

IMPORMEGATEX COMPAÑÍA LIMITADA **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es en la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero.- Objeto.-** el objeto de la compañía consiste en: a) Importación, distribución, producción y comercialización al por mayor y al detal de productos,

materia prima, materiales conexos, accesorios, e insumos en general dirigidos al área textil, de calzado y publicidad. b) Importación, distribución, producción y

comercialización al por mayor y al detal de equipos modernos con tecnología de punta, instrumentos, maquinaria doméstica e industrial, partes, repuestos y

accesorios en general relacionado al área textil, de calzado y publicidad. Para poder cumplir con estos objetivos la compañía podrá realizar, toda clase de

actos de comercio y contratos con cualquier persona natural o jurídica incluyendo a personas de derecho administrativo o público, permitidos por las

leyes ecuatorianas y relacionadas con su fin. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo

91.812.16



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier



caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital Artículo**

**Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III Del**

**Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- Norma general.-** El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

~~Respecto~~ de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta **Artículo Octavo.-**

**Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de**

**decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**

**Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

4

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.-**

**Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.-**

**Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 000003

**APORTES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

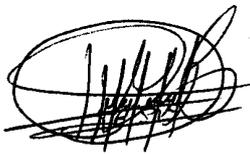
Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje	Número de Participaciones	Capital Total
Mónica Alexandra Soría Moya	\$ 399,00	\$ 399,00	99,75 %	399	399
Edison Fernando Alvia Medina	\$ 1,00	\$ 1,00	0,25 %	1	1
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>100,00 %</b>	<b>400</b>	<b>400</b>



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Edison Fernando Alvia Medina, y como gerente de la misma a la señora Mónica Alexandra Soría Moya, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Francisco Díaz Alvear para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para conseguir la constitución legal y en debida forma de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por la Ley está obligada a pertenecer Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** suscrita por el señor doctor Juan Francisco Díaz Alvear, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil seis guión ciento ochenta y uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se

3.

ratifican en todo su contenido; para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en  
unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



b

**MÓNICA ALEXANDRA SORIA MOYA**

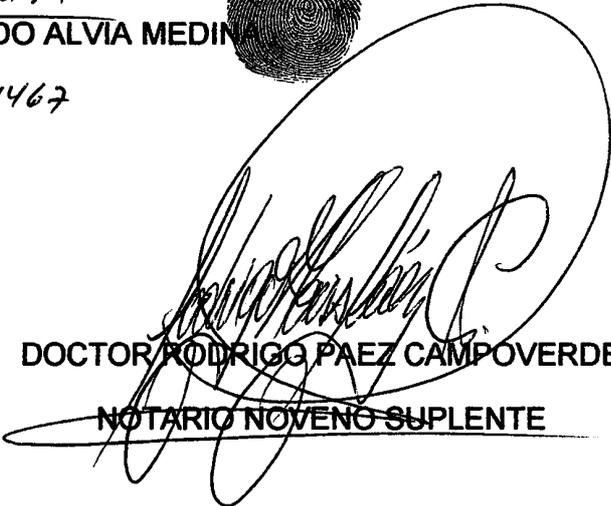
c.c. 0502516107



b

**EDISON FERNANDO ALVIA MEDINA**

c.c. 0502274467



**DOCTOR RODRIGG PAEZ CAMPOVERDE**  
**NOTARIO NOVENO SUPLENTE**

BEJATERTANA\*\*\*\*\* V8444V4442  
CASADO NORMA DEL ROCIO SORIA M  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
ALCIBIADES ESTANISLAD ALVIA  
NANCY DEL ROCIO MEDINA  
QUITO 12/10/2006  
12/10/2018

2139961

CIUDADANIA 050227446-7  
ALVIA MEDINA EDISON FERNANDO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
27 AGOSTO 1979  
003- 0003 01598 M  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1979



0000004



*Alvia Medina Edison Fernando*

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002 - 0244 0502274467  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALVIA MEDINA EDISON FERNANDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LA MATRIZ -  
LATACUNGA -  
CANTÓN PARROQUIA -  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN HOJAS VII (S)  
Quito a 23-SEP-2013  
DR. RODRIGO A. PAEZ C.  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (S)

*[Handwritten signature of Dr. Rodrigo A. Paez C.]*

VOTO EN INFORMATICA 12383E3222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SORIA JUAN CESAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOYA OLGA SUSANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-03-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-21**

DIRECTOR GENERAL  
 FOMENTO DEL CÍDULO ADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANA** **050251610-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SORIA MOYA**  
**MONICA ALEXANDRA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI**  
**SALCEDO**  
**SAN MIGUEL DE SALCEDO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**MIGUEL A**  
**PARRAGA CHAVEZ**

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**038**  
**038 - 0155** **0502516107**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SORIA MOYA MONICA ALEXANDRA**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **SAN MIGUEL DE**  
**SALCEDO** **SALCEDO** **SAN MIGUEL**  
 CANTÓN **PARRAGA CHAVEZ** **ZONA**

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

**NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO**  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN ..... HOJAS util (s) .....  
 Quito a. **20 SET 2013**

  
**DR. RODRIGO A. PÁEZ C.**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)



**DEPOSITO A PLAZO No. 261631811  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑIA LIMITADA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SORIA MOYA MONICA ALEXANDRA Id No. 0502516107		\$ 399.00
ALVIA MEDINA EDISON FERNANDO Id No. 0502274467		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	1.50	2014-03-10

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.03	402.97

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-09-09

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

salto granados karina andrea

005377  
0488142

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7543767  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ ALVEAR JUAN FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2013 11:45:52 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑIA LIMITADA APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/10/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

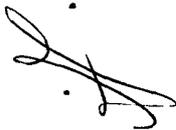
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000006



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

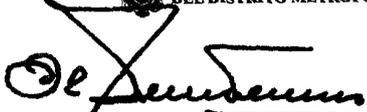




RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJD.Q.13.005137 de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la APROBACIÓN de la Constitución de la Compañía IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑÍA LIMITADA al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada ante el Notario Noveno Suplente Dr. Rodrigo Alexis Paez Campoverde, el veinte de Septiembre del dos mil trece.

Quito, 30 de octubre del año 2013

  
**NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

  
**DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**

  
Msc. Dr. Juan Villacis M.  
Quito - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO  
Msc. Dr. Juan Villacis M.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005137****Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑIA LIMITADA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4554 de 17 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑIA LIMITADA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Octubre de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7543767  
Nro. Trámite 1.2013.2671  
IVD/ *[inicial]*

TRÁMITE NÚMERO: 50518

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	37985
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/11/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4340
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

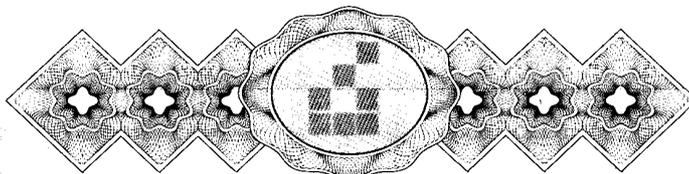
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502516107	SORIA MOYA MONICA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Casado
0502274467	ALVIA MEDINA EDISON FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	20/09/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005137
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑÍA LIMITADA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

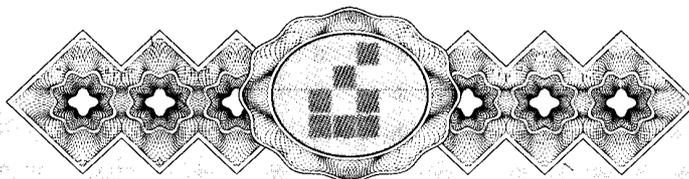
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE- ADM: G Y P 5 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000008



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038351

Quito, **26 NOV 2013**

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES MEGAHILOS Y TEXTILES IMPORMEGATEX COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO